



BUENOS AIRES, 24 ENE 2012

RESOLUCION N° 16727

VISTO el Expediente N° 1097/2011 rotulado "PRIMER FIDEICOMISO TRUFERO EN ARGENTINA S/ DENUNCIA", lo dictaminado por la Subgerencia de Fiscalización Jurídica a fs. 153/156, por la Gerencia de Investigaciones y Prevención del Lavado de Dinero a fs. 159/164, por el Coordinador Jurídico General a fs. 165/166 y la conformidad prestada por la Gerencia General a fs. 166 vta., y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de un correo electrónico enviado a la dirección cnvdenuncias@cnv.gov.ar, por el Sr. Matías Damián Otero, el día 19 de mayo de 2011, mediante el cual reenvió una invitación - que le fuera a él cursada - para invertir en un proyecto para la producción de trufas negras, denominado "Trufas del Nuevo Mundo".

Que de la pagina de Internet, a la cual remitía el correo electrónico para obtener mas información respecto del proyecto, se desprende que el mismo se estructura bajo la forma de un Fideicomiso Ordinario, siendo el Fiduciario, Administrador General y Organizador "TARTUFI S.A."

Que el Operador Técnico y Desarrollador es "TRUFAS DEL SUR S.A." (fs. 11 y fs. 15), observándose en el sitio web referido que "El proyecto de "Trufas del Nuevo Mundo" consiste en la producción y comercialización de trufas negras de alta calidad orientadas a consumo internacional" y que "Es una oportunidad de inversión que posibilita el ingreso de pequeños y medianos inversores". (fs. 12).

Que en el curso de la investigación se determinó que la invitación a invertir en el proyecto trufero fue dirigida al público de forma indeterminada, sin limitaciones ni exclusiones de ningún tipo.

Que en autos se determinó que "TARTUFI S.A." fue la sociedad que efectuó la oferta



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

para invertir en los fideicomisos "TRUFAS DEL NUEVO MUNDO I" y "TRUFAS DEL NUEVO MUNDO II".

Que, conforme se desprende de fs. 4 y 24, "TARTUFI S.A." no se encuentra inscripta en el Registro de Fiduciarios Financieros y/o de Fideicomisos Ordinarios Públicos que lleva esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV).

Que ante un requerimiento efectuado a la mencionada firma, ésta, por Nota N° 8197 (fs. 32), informó que era agente fiduciario de los Fideicomisos "TRUFAS DEL NUEVO MUNDO I" y "TRUFAS DEL NUEVO MUNDO II", adjuntando a las actuaciones los Contratos de Fideicomiso (fs. 34/51) y cuatro Anexos (fs. 51/69).

Que de la documentación obrante en las presentas actuaciones, surge que "TARTUFI S.A." estaría brindando servicios fiduciarios a través de la página web www.trufasdelnuevomundo.com.

Que el marco normativo vigente exige determinadas condiciones que deben cumplirse para actuar como Fiduciario Ordinario Público ó Financiero.

Que en ese sentido el artículo 1° de la Ley N° 24.441 establece: "*Habrá fideicomiso cuando una persona (fiduciante) transmita la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario,) quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario), y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o una condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario*".

Que el artículo 5° de la Ley N° 24.441, establece que: "*El fiduciario podrá ser cualquier persona física o jurídica. Sólo podrán ofrecerse al público para actuar como fiduciarios las entidades financieras autorizadas a funcionar como tales sujetas a las disposiciones de la ley respectiva y las personas jurídicas que autorice la Comisión Nacional de Valores quien establecerá los requisitos que deban cumplir*".

Que, por su parte, el artículo 5° inciso c) del Capítulo XV de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) prescribe que: "*Podrán actuar como Fiduciarios Ordinarios Públicos (conf. artículo 5° de la Ley N° 24.441) o Fiduciarios Financieros (conf. artículo 19 Ley N° 24.441) los siguientes sujetos: ... c) Sociedades anónimas constituidas en el país*".

Que "TARTUFI S.A." actuaría de esta forma como fiduciario ordinario público, sin estar registrado en esta CNV, tal como lo exige el artículo 6° del Capítulo XV de



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

"2012 - Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano"

las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) que establece los requisitos que deben cumplir los agentes fiduciarios para su inscripción en el Registro de Fiduciarios Ordinarios Públicos.

Que el artículo 36 del Decreto 677/01 establece que toda persona física o jurídica que infrinja las reglamentaciones de esta CNV, del mencionado Decreto o de la Ley N° 17.811, será sancionada de acuerdo al artículo 10 de la Ley N° 17.811.

Que, a mérito de lo descripto, con fundamento en la normativa mencionada y en los antecedentes existentes en el Organismo, ante la falta de inscripción en el Registro de Fiduciarios Ordinarios Públicos por parte de "TARTUFI S.A.", y de la vigencia de la prohibición de ofertar públicamente la realización de actos jurídicos con valores negociables sin previa autorización de esta CNV, corresponde intimar al cese inmediato en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA de la publicidad del Fideicomiso "TRUFAS DEL NUEVO MUNDO I" y "TRUFAS DEL NUEVO MUNDO II" hasta tanto regularice su situación como Fiduciario Ordinario Público, ante la posible infracción a los artículos 36 del Decreto 677/01 5° de la Ley N° 24.441 y 5° inc. c) y 6° del Capítulo XV de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que, atento lo expuesto, corresponde también instruir sumario administrativo a la sociedad TARTUFI S.A. y a su representante legal, al momento de los hechos examinados por el presunto quebrantamiento de las previsiones legales contenidas en el artículo 36 del Decreto 677/01, el artículo 5° de la Ley N° 24.441 y los artículos 5° inciso c) y 6° del Capítulo XV de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que la investigación sumarial tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la eventual comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones (Carlos Apestegúa, "Sumarios Administrativos", página 34, edición 2000) asegurando el derecho de defensa y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° inciso c) del Capítulo XXIX de las NORMAS (N.T. 2001 y modificaciones), se deja constancia que las posibles infracciones reciben un encuadramiento legal meramente provisorio.



Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes N° 17.811 y N° 24.441, y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Intimar a TARTUFI S.A. y a su representante legal, Sr. Juan Carlos LA GROTTERRIA, D.N.I. 28.119.264, al cese inmediato en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA de la publicidad del Fideicomiso "TRUFAS DEL NUEVO MUNDO I" y "TRUFAS DEL NUEVO MUNDO II" y de "TARTUFI S.A." como sociedad administradora de dichos fideicomisos, hasta tanto regularice su situación como Fiduciario Ordinario Público, ante la posible infracción a los artículos 36 del Decreto N° 677/01, 5° de la Ley N° 24.441 y 5° inc. c) y 6° del Capítulo XV de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

ARTICULO 2°.- Instruir sumario a TARTUFI S.A. y a su representante legal, al momento de los hechos examinados, Sr. Juan Carlos LA GROTTERRIA, D.N.I. 28.119.264, por la posible infracción a los artículos 36 del Decreto N° 677/01, 5° de la Ley N° 24.441, 5° inc. c) y 6° del Capítulo XV de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

ARTICULO 3°.- A los fines previstos por los artículos 12 de la Ley N° 17.811 (texto modificado por el Decreto N° 677/01) y 8° del Capítulo XXIX de las NORMAS (N. T. 2001 y modificaciones), se fija audiencia preliminar para el día **21 MAR 2012** a las 11 horas.

ARTICULO 4°.- Designar conductor del sumario a **Dr. ARIEL E. BATAN**
a/c SUBGERENCIA DE SUMARIOS

ARTICULO 5°.- Encomendar a la Subgerencia de Sumarios la designación del profesional de apoyo dentro de los TRES (3) días de la presente Resolución (conf. artículo 1° inciso d) del Capítulo XXIX de las NORMAS (N. T. 2001 y modificaciones)).

ARTICULO 6°.- Correr traslado de los cargos a los sumariados por el término y bajo apercibimiento de Ley con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- Regístrese y notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES S.A. a los efectos de su publicación en su Boletín Diario, e incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gob.ar.

Dr. HECTOR O. HELMAN
DIRECTOR

4

HERNAN FARDI
VICEPRESIDENTE

ALEJANDRO VANOLI
PRESIDENTE